



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 008-2021-MDNCH-GEC de fecha 12 de abril del 2021, de la Gerencia de Ejecución Coactiva, sobre requerimiento y contratación de un auxiliar coactivo, con Informe Legal N° 199-2021-MDNCH-GAJ de fecha 09 de Agosto del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N° 1006-2021-MDNCH-GAF-SGRH de fecha 23 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones, así como designar y cesar a los funcionarios de la Municipalidad.

Que, con Informe N° 008-2021-MDNCH-GEC, de fecha 12 de abril de 2021, el Gerente de Ejecución Coactiva, comunica que es de necesidad urgente la contratación de un Auxiliar Coactivo con la finalidad de viabilizar el efectivo cumplimiento de las medidas y sanciones administrativas contenidas en los diferentes actos administrativos emitidos por diferentes autoridades administrativas, obligaciones tributarias y no tributarias.

Con Memorandum N° 4701-2021-MDNCH/GAF, de fecha 22 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que en cumplimiento a sus atribuciones, formule la evaluación de lo petitionado.

Con Informe N° 914-2021-MDNCH-GAF-SGRH, de fecha 02 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, haciendo mención al Informe Legal N° 142-2021-LIRE, de fecha 21 de julio de 2021, refiere que por regla general contenida en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como también, la entrada en vigencia de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público; Asimismo, se recomienda evaluar la posibilidad de encargar provisionalmente el cargo de Auxiliar Coactivo a un servidor estable de la Comuna edil que cumpla con el perfil requerido para la plaza, y del análisis del Manual de Organización y Funciones (ROF) de la entidad edil, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDNCH, encontraron que servidores cumplen con el perfil.

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios a la entidad a la representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Que, podemos señalar que las normas acotadas no han establecido un régimen específico para quienes ocupan los cargos Ejecutor y Auxiliar Coactivo. Por tanto, les corresponderá el régimen de la entidad en la que presta servicios (Decreto Legislativo N° 276 o 728), orientándose, según el legislador, a que dichas personas se vinculen al Estado de manera indefinida (sean nombradas, cuando el régimen general de la entidad sea el del Decreto Legislativo N° 276 o contratadas a plazo indeterminado, cuando el régimen sea el Decreto Legislativo N° 728, salvo que, en este último caso, hubiera una causa objetiva que justifique su contratación temporal).

Que, sobre el encargo de puesto de Auxiliar Coactivo, conforme a lo desarrollado en el Informe Técnico N° 1280-2019-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servr.gob.pe), en cuyo contenido se concluyó lo siguiente sobre el encargo:

"3.2 El encargo es una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual se autoriza solo a servidores de carrera el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva. Esta acción de desplazamiento se formaliza con resolución del titular de la misma, o delegación.

3.3 El encargo puede ser de dos tipos: i) el encargo de puesto, por el cual se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante; y, ii) el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza el desempeño de funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular solo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio).

3.4 la acción administrativa de desplazamiento por encargo del servidor de carrera (régimen del Decreto Legislativo N° 276 deberá otorgarse o autorizarse respetando el perfil o los requisitos previstos en los documentos de gestión de la entidad."

Que, respecto a los servidores recomendados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 914-2021-MDNCH-GAF-SGRH, que cumplen con el perfil del puesto de Auxiliar Coactivo contenido en el Manual de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDNCH, como lo son los servidores de los que se adjunta Informe Escalafonario.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 199-2021-MDNCH-GAJ de fecha 09 de Agosto del 2021, opina que previo al visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, corresponde emitir el Acto Administrativo, que disponga la encargatura de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, al Abog. CARBAJAL GONZALES ALVINO CESAR, según Informe N° 914-2021-MDNCH-GAF-SGRH, para desempeñar dichas labores de forma exclusiva durante el presente año fiscal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, estando a la necesidad urgente de la contratación de un Auxiliar Coactivo conforme a lo señalado en el Informe N° 008-2021-MDNCH-GEC, de fecha 12 de abril de 2021, por el Gerente de Ejecución Coactiva, con la finalidad de viabilizar el efectivo cumplimiento de las medidas y sanciones administrativas contenidas en los diferentes actos administrativos emitidos por diferentes autoridades administrativas, y a lo señalado por el Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 1006-2021-MDNCH-GAF-SGRH de fecha 23 de agosto del 2021, es oportuno ENCARGAR a partir de la fecha al Abog. ALVINO CESAR CARBAJAL GONZALES, servidor sujeto al régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 276, asignándosele las labores de Auxiliar Coactivo, en forma exclusiva, visto que cumple con el perfil del puesto de Auxiliar Coactivo contenido en el Manual de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDNCH, por el presente año fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a partir de la fecha, las funciones de **Auxiliar Coactivo** de la Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Miraflores, al **Abog. ALVINO CESAR CARBAJAL GONZALES**, servidor sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en forma exclusiva, durante el presente año fiscal, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la parte interesada, y a las áreas competentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL - NUEVO CHIMBOTE

Dr. Jencenzo Domingo Caldas Egusquiza
ALCALDE